



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JOSE LUIS OVALLE ANGARITA. (CESIONARIO JOSE BOLIVAR POVEDA DAZA)

Demandado: WILLIAM FABIAN OVALLE Y OTROS.

RAD. 20001-31-03-002-2009-00440-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, dieciséis (16) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la solicitud instaurada por el doctor VICTOR PONCE PARODI, en su condición de procurador judicial del demandado WILLIAM FABIAN OVALLE, consistente en que se declare la ilegalidad del auto que libro mandamiento de pago en el presente proceso, y como consecuencia de esto, se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debido a que el ejecutante, fue condenado en primera instancia por el delito de fraude procesal, decisión que fue confirmada en segunda instancia, con ocasión, al título valor pagare anexo a este proceso.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se percata el suscrito, que si bien el mismo aporta la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de Valledupar, y unos oficios emanados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, confirmando la sentencia de primera instancia, pero no se allegó al proceso por parte del memorialista, la sentencia de fecha 15 de julio de 2021, que confirmó la de primera instancia.

Por lo anterior, antes de resolver esta agencia judicial la solicitud impetrada, se ordenará, requerir al apoderado judicial del demandado WILLIAM FABIAN OVALLE, doctor VICTOR PONCE PARODI, para que presente al Despacho, copia de la sentencia de fecha 15 de julio de 2021, emitida por el Tribunal Superior de Valledupar, Sala Penal, al momento de desatar la apelación suscitada en el proceso penal distinguido bajo el radicado N° 2016-00216-01, que se sigue en contra de JOSE LUIS OVALLE, con su respectiva constancia de ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1° REQUERIR al apoderado judicial del demandado WILLIAM FABIAN OVALLE, Dr. VICTOR PONCE PARODI, para que allegue al Despacho la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Valledupar, dentro del proceso penal distinguido bajo el radicado N° 2016-00216-01, que se sigue en contra de JOSE LUIS OVALLE, con su respectiva constancia de ejecutoria, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20ea1650f75b7b122264af5b058705e590e2cbe58af441c88e0baa4e45e4b15**

Documento generado en 16/03/2023 10:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>